

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00601-00, fue inadmitida mediante providencia del 20 de septiembre del presente año, notificada por estado n.º 164 del 21 de septiembre de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 28 de septiembre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de octubre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por Praxedis Beltrán Villa contra Hugo Valencia Martínez, Luis Eduardo Vásquez Agudelo, Amparo Loaiza de Duque y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00601-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por Praxedis Beltrán Villa contra Hugo Valencia Martínez, Luis Eduardo Vásquez Agudelo, Amparo Loaiza de Duque y personas indeterminadas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d02e52570f7dab0f64c930dab3d898a9cb2ef51c6f9a53f44e03435c46316027

Documento generado en 05/10/2021 03:07:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>